



¿Qué factores condicionan la excelencia artística, académica e investigadora de los centros superiores de Artes Escénicas y Musicales?

Dr. Juan Arturo Rubio Aróstegui

El objeto de este artículo es el identificar qué factores fundamentales son los que pueden determinar la excelencia académica del Grado Superior de estas enseñanzas artísticas. El sucinto desarrollo de estos factores trata de dibujar un mapa conceptual, que podría ser utilizado como parte de las reflexiones de aquellas instancias de la administración pública central y autonómicas con potestad para regular y tomar decisiones acerca de estos programas formativos superiores.

1.- El marco legislativo general del sistema educativo.

Aún en el momento de redactar el artículo se está terminando la incorporación a la LOE las aportaciones y enmiendas de los distintos grupos políticos en la Cámara del Senado. No obstante, en el terreno de las suposiciones nos quedamos con la mejor de la posible que es aquella que solventaría tres aspectos generales de los que depende el normal desarrollo del espacio superior de la educación artística:

La creación del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, que ha sido recogido en los sucesivos borradores y debemos esperar que finalmente aparezca en la redacción final. Sería deseable que además de las funciones ya descritas se añadiera las funciones de: a) evaluación de las enseñanzas artísticas

-o en su defecto organismo responsable de ello- y b) la coordinación.

La necesaria distinción de la autonomía de los Centros Superiores de los Centros de Primera o Secundaria, algo que no está en los borradores de la LOE. Si el Grado Superior de enseñanzas artísticas es equivalente al Grado Universitario, entonces la autonomía de los centros debería ser también equivalente, a nivel académico, de gestión y financiero. El impulso verdadero, sin ambages, de estos estudios al Espacio Europeo de Educación Superior, dejando claro en el desarrollo de los programas formativos la necesaria distinción entre Grado y Posgrado, que no ha aparecido suficientemente clara en los borradores de la LOE.

2.-El incumplimiento reiterado de los gobiernos en desarrollar un marco legislativo específico para la educación artística superior y la debilidad del conjunto de los centros.

Desde la LOGSE en 1990, los distintos gobiernos no

han tomado carta en el asunto de "rematar" la faena legislativa que necesita las enseñanzas artísticas de Grado Superior. Los Gobiernos de Aznar partieron con esta cuestión en la agenda de Gobierno del Ministerio de Educación y, tras dos legislaturas, se cerró el asunto con la publicación de la LOCE en 2002, sin haber desarrollado la normativa específica de Grado Superior, con un silencio que dejaba estas enseñanzas en un callejón sin salida.

En definitiva, los sucesivos gobiernos no han tenido la sensibilidad de cumplir con el papel que les corresponde y el sector -o el conjunto de los centros superiores de enseñanzas artísticas- no ha tenido un papel *lobbyista*.

Incluso en el Gobierno actual y en pleno proceso parlamentario de debate de la LOE, todavía tampoco hay una voluntad clara y decidida de dotar de la autonomía que necesitan este tipo de centros, tal como aparece en el borrado de LOE del Congreso de los Diputados de 26/12/06 y como se refiere al Secretario de Estado de Educación, señor Nasarre Goicoechea¹

3.- La ausencia de un centro con excelencia artística, académica o investigadora que asuma el papel de liderazgo.

En relación con el factor anterior, si el conjunto de los centros de grado superior no tiene un papel de fuerza en relación con el deber de los gobiernos, ningún centro de grado superior en España, al menos en las artes escénicas y musicales tiene una historia o una condición de excelencia de lidere las reivindicaciones de estos centros. Si es cierto que algunos centros tienen más historia que otros, también lo es que hoy en día aquél que puede tener más historia como pudiera ser el Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, ello no le identifica, según la unánime opinión de los profesionales de la música, con la excelencia artística, académica e investigadora.

Estos tres primeros factores determinan el *a priori* de la situación de las enseñanzas superiores artísticas. El

resto, que a continuación se enumeran, son *a posteriori*. Deben ser abordados sin pausa, una vez aprobada la LOE, desde los distintos niveles de decisión política: son condición necesaria si estamos de acuerdo en el objetivo de mejorar de la calidad de estos estudios superiores.

4.- El régimen del profesorado debe ser abordado en un marco legal que respete la especificidad de estas enseñanzas.

Independientemente de si las enseñanzas artísticas han de estar en el marco universitario o no, existen dos perfiles básicos de profesorado que conviven en este tipo de enseñanzas: el perfil académico-investigador y el perfil artístico. En ambos casos, la contratación debe ser flexible, sobre todo en el caso de aquellos artistas que no tienen un perfil académico superior. Cualquier desarrollo reglamentario y esta-

tutario deberá tener en cuenta ambos perfiles; si no es así, será muy difícil congregarse en los centros superiores la excelencia académica y artística con la investigadora. Existen numerosas experiencias ilustradoras en los centros superiores europeos, sea en un marco universitario, sea en un marco específico, que dan respuesta a la convivencia en los centros superiores de estos dos tipos básicos de perfiles docentes.

5.- La potenciación de la investigación en los centros superiores.

Si bien se ha recogido en algunos de los borradores de LOE con una explicitud de carácter imperativa, hay que insistir en que existen algunos aspectos de la innovación artística que están muy ligados al campo de la investigación. Históricamente este campo forma parte esencial del ámbito universitario y tradicionalmente en nuestro país las artes escénicas y musicales han tenido un déficit de investigación en general, si bien hay una cierta desigualdad entre ellas.

En el caso de la música, hay una tradición histórica que tiene su arraigo en la Edad Media en la que se estudiaba dentro del *Quadrivium* y que pasó a formar parte del programa de estudios de las primeras universidades europeas. Hoy en día, la musicología como programa formativo de Grado existe en numerosas universidades de España –aunque su incorporación a la universidad es tardía si la comparamos con países del entorno europeo- y de alguna manera complementa la poca tradición investigadora que ha existido en los conservatorios superiores del país². Del mismo modo en el caso del teatro, las filologías han podido servir de modo paliativo el déficit investigador de los centros superiores de Arte Dramático. En el caso de la danza, el grado superior es el único espacio académico en el que se puede y se debe desarrollar en toda su plenitud la investigación multidisciplinar.

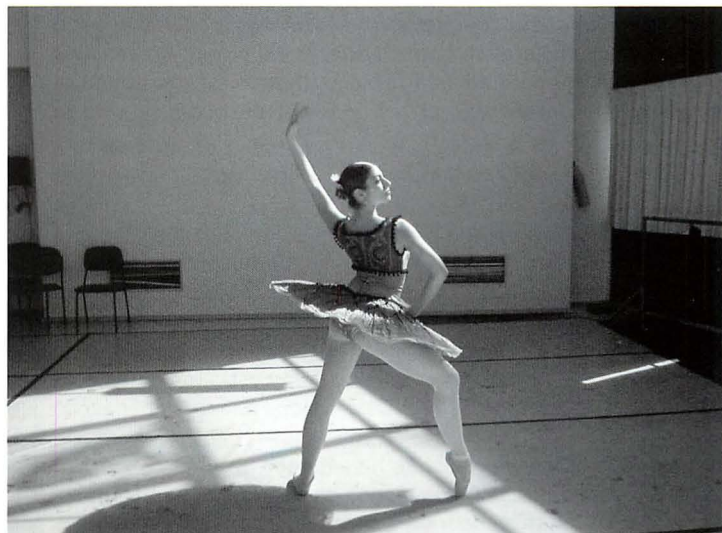
Una última cuestión a resolver acerca de este factor es la de cómo dar el giro hacia el fomento de la investigación en los centros superiores. Es evidente, que salvo en algún caso aislado como pueda ser el Instituto Superior de Danza de la Universidad Rey Juan Carlos, los profesores doctores con competencias específicas en la investigación no forman parte de las plantillas de los conservatorios.

6.- La valoración del proyecto de Centro:

Estamos insertados dentro de una zona geográfica como es el sur de Europa en la que tradicionalmente los centros no han tenido el protagonismo en el desarrollo curricular de los sistemas educativos. Bien al contrario que otros países europeos en los que los centros han tenido históricamente un protagonismo tal que son referente de la educación artística de algunos países (Gran Bretaña, Austria, Finlandia). Una de las tareas a acometer en un futuro es el reparto en el peso del diseño curricular y dar un mayor protagonismo a los centros. O dicho de otro modo. Hoy es insostenible que en el programa formativo no hayan intervenido los centros, como podemos evidenciar en el caso de la Comunidad de Madrid. Esta Comunidad Autónoma se ha distinguido por un desarrollo tradicional del diseño

curricular de los Reales Decretos Ministeriales de Grado Superior, en los que no concede el mayor resquicio al necesario papel de los centros en el ejercicio de su autonomía. Asimismo, el diseño curricular ha venido diseñado por la mera descripción de la enseñanza de unos contenidos más acertados que otros. Así, queda en el futuro, no sólo mejorar la pertinencia de los contenidos de enseñanza, sino que no quedará más remedio que diseñarlos en función del proceso de aprendizaje, tal como se está haciendo incluso en el ámbito universitario; el cambio de los créditos tradicionales a los Créditos Europeos (ECTS) pone en evidencia en dónde se pone el acento en el proceso de enseñanza-aprendizaje: dejan de ser importantes las horas lectivas del profesor para pasar a ser las que el alumno necesita cursar para adquirir una serie de conocimientos, competencias y habilidades.

¿Qué factores condicionan la excelencia académica e investigadora de los centros artísticos?



Por otro lado, si en el caso de la música es posible que exista una cierta flexibilidad de cara al alumnado para que sea responsable en la elección de aquellos contenidos formativos en virtud de sus intereses, en el caso de la danza el programa formativo tanto en las especialidades de coreografía e interpretación y pedagogía es estructuralmente muy parecido al de cualquier Bachillerato. Debe ser compatible en el diseño curricular articular la troncalidad y los contenidos mínimos con la flexibilidad y la autonomía de los centros.

En definitiva, si no hay autonomía es difícil que estos centros mantengan un estatuto de enseñanza superior más allá de su nomenclatura. La autonomía debe permitir la planificación de proyectos identitarios de cada centro, en virtud de sus preferencias, posibilidades, contextos culturales, calidad del profesorado, entre otros. Con ello también se sientan las bases de la competitividad de cada centro.

7.-La evaluación de los Programas Formativos

Es éste un requisito básico hoy en los sistemas educativos y en el contexto de las políticas públicas ya sean educativas o culturales, sociales etcétera. El objetivo de la calidad y la excelencia académica pasa por la evaluación de factores tales como el programa formativo, la organización de las enseñanzas, los recursos humanos, los recursos materiales, el proceso formativo y los resultados. Y este es un objetivo transnacional, es decir, las ins-

tituciones europeas –y los Ministerios de educación de la UE- están trabajando sobre el establecimiento de las directrices de calidad en el Grado Superior.³

Por ello, sería necesaria una evaluación desde varios niveles: estatal, autonómico y desde los propios centros. Los Reales Decretos vigentes de Grado Superior de música, teatro y danza y sus correspondientes desarrollos autonómicos deberían ser objeto de evaluación (con carácter de urgencia) para su adecuación al Tratado de Bolonia. La cuestión a decidir –si finalmente se constituye el Consejo Superior de Enseñanzas artísticas- es si habría que de crear una agencia específica para las enseñanzas artísticas superiores o que sea ANECA⁴, la que haga extensivo su espacio de acción, hasta llegar a las enseñanzas artísticas de Grado Superior.

8.- La orientación al mercado laboral.

Si bien el mercado no debe marcar como único principio de

valor la estructura de los programas formativos superiores artísticos, tampoco debe de infravalorarse, tal como ocurrió cuando se gestaron y desarrollan posteriormente los planes de estudios vigentes. Un ejemplo de ello lo encontramos en las prácticas docentes que deben realizar las opciones de pedagogía de la danza y de las de la música en la Comunidad de Madrid⁵. En ellas, se obliga a los estudiantes a realizarlas en los conservatorios profesionales y no permite realizarlas en aquellos ámbitos en los que hay más campo para la innovación pedagógica, como son las escuelas de música y danza de la Comunidad Autónoma. En este caso no sólo las instituciones educativas de olvidan de la importancia del artículo 39.5 de la LOGSE, sino que además cierran el paso de un enriquecimiento profesional de los futuros egresados y un posible acercamiento a las escuelas de música y danza que sobre todo adolecen de nuevos enfoques pedagógicos.

Dentro de este factor, que se ha valorado en el EEES y así se puede observar en los libros blanco de Grado que se han publicado, los centros superiores de artes escénicas y musicales tendrían que valorar las competencias que el mercado laboral

¿Qué factores condicionan la excelencia artística académica e investigadora de los centros?

valore en los siguientes campos: a) enseñanza, no solo en el ámbito formal sino también en el ámbito no-formal; b) la gestión cultural; c) la investigación y la documentación; d) el campo de los medios de comunicación e) otros enfoques profesionales tales como musicoterapia o danzaterapia.

9.- Fomento de la colaboración y el liderazgo de los centros.

Uno de los factores más empobrecedores del panorama universitario español radica en la ausencia de competitividad entre las propias universidades. Ello es obvio cuando acudimos a los ranking de las mejores universidades del mundo en las que ninguna española aparece entre los doscientos mejores. Mientras que en países como Estados Unidos, la excelencia de los investigadores es el factor que más pondera en la contratación de los profesores universitarios, en España el problema a afrontar es la endogamia del profesorado que desarrolla toda su actividad profesional en la misma facultad en el que se formó en su etapa de estudiante. Se sabe, según el coste de oportunidad, lo que la universidad o el centro pierde en la elección de un investigador no adecuado.



Ello debe servir de lección a los centros superiores artísticos. También, los centros superiores de enseñanzas artísticas escénicas y musicales deberán competir por atraer a aquellos profesionales artísticos e investigadores que consideren más relevantes. Ello redundará, sin duda, en un beneficio para dicho centro. Por último, la colaboración y coordinación en proyectos artísticos y de investigación es algo superaría a la lógica de los "Reinos de Taifas" y la inmovilidad del profesorado de los centros. La dotación, por pequeña que fuera, de unos fondos presupuestarios del Ministerio de Educación en concurrencia competitiva que fomenten la coordinación de los centros a través de proyectos de colaboración artísticos e investigadores sería muy beneficioso para el sector escénico-musical -de la misma forma que en el ámbito universitario existe la convocatoria anual de I+D+i, con fondos del Ministerio de Educación y Ciencia-

10.- La financiación

Dejamos en último lugar, quizá lo que es más principal y obvio: si no hay recursos suficientes, no es posible desarrollar una calidad en la enseñanza y más si cabe en estas enseñanzas en donde el ratio profesor/alumno es especialmente baja. Algunas comunidades autónomas deberán definir desde la evaluación económica -por ejemplo, el análisis coste-beneficio- si es más rentable sostener un centro superior con pocas posibilidades por cumplir los objetivos mínimos de calidad que fomentar la política de becas de aquellos alumnos que puedan estudiar en otros centros mejores del país o extranjeros. Pongamos un ejemplo: ¿es

sostenible económicamente/culturalmente el que haya tres conservatorios superiores en la comunidad autónoma andaluza?

Corolario: Los programas formativos de Grado Superior de música, teatro y danza pasan por la necesaria redefinición y formulación. Las administraciones públicas central y autonómica, responsables de ello, no deben perder de nuevo la oportunidad de integrar y armonizar el papel de los centros en el diseño y el desarrollo curricular de estas enseñanzas superiores.

¹ "Mediante la enmienda 886, al artículo 107 del proyecto de ley, pedimos la supresión de los puntos 3 y 4 de dicho precepto. Nosotros creíamos que tenían sentido y digo que tenían porque ayer tratamos este asunto y el grupo que sustenta al Gobierno no aceptó este planteamiento. Ha llegado el momento de que las enseñanzas artísticas superiores pasen a ser reguladas en el marco jurídico de las enseñanzas universitarias; por tanto estos centros tienen que tener la personalidad propia del centro universitario. Este es el planteamiento de nuestras enmiendas. No tiene sentido que estos centros sean regulados reglamentariamente como el resto, Quiero recoger en este punto la amplia demanda de los sectores artísticos, musicales etcétera, que piden una transformación sustantiva del modelo de estos centros"

Cortes Generales. Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados. Comisión de Educación y Cultura. Sesión Núm 32 de 25/11/05. VIII Legislatura pag.. 422

² El primer reconocimiento de los estudios de musicología se produjo en la Universidad de Oviedo, dentro de la Licenciatura de Geografía e Historia en 1984. (BOE 11-XII-1984). Desde 1995 se imparte en varias universidades como licenciatura con la denominación "Historia y Ciencias de la música".

³ European Association for Quality Assurance in Higher Education. *Criterios y directrices para la Garantía de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior*. Helsinki, 2005 [doc. en pdf]. Documento disponible en <http://www.aneca.es>

⁴ Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

⁵ Comunidad de Madrid. Consejería de Educación. Resolución de 9 de diciembre de 2004 de la Dirección General de Ordenación Académica por la que se regulan las prácticas docentes y el trabajo de investigación de fin de carrera que han de realizar los alumnos del Grado Superior de Música y Danza. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, núm 8 de 11/01/2005.

¿Qué factores centros artísticos condicionan



factores centros artísticos, ¿qué?